

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE PANAMA

BIBLIOTECA

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 1958

Nº 13.515

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 6 de 21 de enero de 1957, por la cual se reconoce derecho a jubilación a ex miembros del cuerpo de policía nacional.
Resolución Nº 7 de 22 de enero de 1957, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.
Resolución Nº 8 de 24 de enero de 1957, por la cual se modifica una resolución.
Resolución Nº 9 de 23 de enero de 1957, por la cual no se avoca un conocimiento.
Resolución Nº 10 de 7 de febrero de 1957, por la cual se suspenden los efectos de una resolución.
Resolución Nº 35 de 8 de octubre de 1957, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.
Resolución Nº 36 de 8 de octubre de 1957, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 1 de 7 de enero de 1958, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2773, 2774, 2775 y 2776 de 7 de octubre de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.
Resolución Nº 2777 de 11 de octubre de 1954, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 279 de 26 de diciembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto Nº 667 de 27 de noviembre de 1956, por el cual se suspende sanción impuesta a un empleado público.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 732, 733 y 734 de 21 de y 735 de 22 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 170, 171 y 172 de 18 de julio de 1956, por las cuales se reconocen años escolares a unos educadores.
Resolución Nº 173 de 30 de julio de 1956, por la cual se otorgan unas becas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 361 de 23 de mayo de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 362 de 23 de mayo de 1956, por el cual se corrige un nombramiento.
Resolución Nº 14 de 19 de diciembre de 1956, por la cual se declaran extinguidos los efectos de un contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 436 de 20 de octubre de 1955, por el cual se comisiona a un señor para que haga unos estudios.
Resuelto Nº 437 de 20 de octubre de 1955, por el cual se concede una licencia.
Contrato Nº 3 de 10 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Porter Claxton, Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 718, 719 y 720 de 31 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A EX MIEMBRO DEL CUERPO DE POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 6. — Panamá, 21 de enero de 1957.

Por medio de la nota Nº 7382 de 27 de noviembre de este año, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Nº 475, Hilario Gutiérrez, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Gutiérrez ha prestado servicios en esa institución durante veintidós años, dos meses y veintidós días.

b) Cédula de identidad personal Nº 47-5047, con la cual se comprueba que Hilario Gutiérrez nació en Dolega, Provincia de Chiriquí, el día 14 de enero de 1891. Tiene 65 años de edad.

c) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el Sargento Gutiérrez, fue de B/. 105.60.

d) Copia de la Resolución Nº 1586 de 22 de noviembre de 1956, por medio de la cual la Caja de Seguro Social, le reconoció a Hilario Gutiérrez, una pensión mensual de B/. 36.80, por riesgo de vejez.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que "los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, cuando en cumplimiento del deber quedan inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicio, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

La vejez del señor Gutiérrez, puede considerarse como una incapacidad del orden físico, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Hilario Gutiérrez, el derecho a la jubilación como ex-miembro del Cuerpo de Policía Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 105.60. Parte de esta asignación equivalente a sesenta y ocho balboas con ochenta centésimos (B/. 68.80), será pagada del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de treinta y seis balboas con ochenta centésimos (B/. 36.80), que le reconoció por riesgo de vejez.

Para los efectos fiscales, esta Resolución comenzará a regir a partir del día 1º de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Avenida 54 Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:
 Avenida 54 Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 7.—Panamá, 22 de enero de 1957.

En virtud de recurso de apelación promovido por el Lic. Ignacio Molino, en su condición de apoderado del señor Hassomai Shahani, contra la Resolución Nº 414 de 18 de diciembre próximo pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a una infracción cometida por el aludido Shahani y los soldados James H. Humphrey y David L. Davison, miembros del Ejército de los Estados Unidos en la Zona del Canal.

Consta en dicho expediente que en poder del mencionado Shahani la Guardia Nacional decomisó siete cajas de municiones para armas de fuego, que Shahani negó al Mayor Camargo, de la Guardia Nacional, que él hubiese adquirido esas municiones, pero al registrarse un depósito de su propiedad fueron encontrados debajo de una cama esos artículos, y que entonces el sindicato aceptó que le pertenecían, por haberlos comprado a dichos soldados convencido de que adquiría material de bronce representado en esas cápsulas vacías.

Los soldados aceptaron su responsabilidad en cuanto a la venta que hicieron a Shahani de esas municiones, cuya destrucción había sido ordenada por el Ejército norteamericano, pero que ellos recogieron y trajeron a Panamá. Agregaron los indagados que esos cartuchos podían utilizarse para tiro al blanco.

En vista de la confesión de los sindicatos, el Gobernador les impuso, a cada uno de ellos, multa de seiscientos balboas, como infractores de los Decretos Ejecutivos Nos. 354 y 823 expedidos en los años 1949 y 1951 respectivamente.

Aun cuando el Lic. Molino pidió reconsideración del fallo del Gobernador y le solicitó que practicara unas pruebas para constatar mediante informe de las autoridades militares de la Zona del Canal, que ellos habían ordenado botar dichos casquillos porque la pólvora ya estaba inactiva y eran inservibles; el Gobernador decidió el recurso de reconsideración, sin practicar esas

pruebas, por medio de la Resolución Nº 46 de 21 de diciembre próximo pasado que mantuvo su fallo anterior y concedió la apelación ante el Organismo Ejecutivo.

Se procede a decidir este recurso por lo que resulta de autos, con base en el artículo 1726 del Código Administrativo.

Las declaraciones en este caso prueban plenamente que tanto Shahani como los aludidos soldados violaron los artículos 3 y 10 del Decreto Ejecutivo Nº 354 de 29 de diciembre de 1948, sobre importación, venta y uso de armas, municiones y explosivos. La certificación de las autoridades de la Zona del Canal solicitada por el Lic. Molino, no puede destruir la prueba formada por la confesión de los sindicatos y las declaraciones de la Guardia Nacional. La pena de seiscientos balboas impuesta a cada uno de los sindicatos procede con base en el artículo 32 del mencionado Decreto Ejecutivo y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 9.—Panamá, 24 de enero de 1957.

En virtud de recurso de apelación promovido por Andrew Wellington Chin Lee, comerciante de Changuinola, contra la Resolución Nº 3, dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el día 20 de julio de 1956, por medio de la cual impuso al recurrente multa de B/. 200.00 por infracción del Decreto Nº 354 de 29 de diciembre de 1948, sobre la importación, venta y uso de armas de fuego, municiones y explosivos, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, el expediente respectivo.

El comerciante Chin Lee fue denunciado ante el Gobernador por el Capitán Jefe de la 8ª Sección de la Guardia Nacional en Bocas del Toro, porque éste no le había rendido el informe mensual relativo a la venta de armas y municiones en su establecimiento comercial de Changuinola, ni de las existencias que en esa tienda quedaban. El señor Chin Lee aceptó que era cierto el hecho denunciado por el señor Capitán Jefe, pero explicó que él no creía de gran importancia ese informe, ya que en mucho tiempo no había efectuado ninguna compra de municiones ni armas, ni las había vendido.

Para explicar mejor esta situación presentó un cuadro demostrativo de las existencias de armas y municiones en su tienda, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1956.

Según los datos expresados en dicho cuadro, al finalizar el mes de junio de 1956, Chin Lee sólo tenía en su establecimiento, para la venta, tres rifles calibre 22, una escopeta calibre 16, y ninguna cápsula, ya que en el transcurso de los meses aludidos la había vendido todas, o sea un total de 64 cápsulas.

Es clara la violación del artículo 21 del Decreto 354 de 1948, que le obligaba a rendir informe mensual de la venta de esos artículos y de sus existencias en stock de armas y municiones. Es evidente su responsabilidad, conforme al artículo 32 del mismo Decreto, según el cual "las infracciones serán penadas en primera instancia por los Gobernadores de Provincia con multa de B/. 10.00 a B/. 600.00, en cada caso, según la gravedad de la falta, o las reincidencias del culpable. Sin embargo, se observa que la infracción en este caso no es muy grave, y que dicho comerciante no es reincidente en la comisión de faltas de este género, y por ello parece muy alta la multa de B/. 200.00 que el Gobernador le impuso por no haber rendido en tiempo oportuno tal informe.

En vista de las razones aducidas por el comerciante y de su buena conducta anterior, es justo disminuir la cuantía de la multa, impuesta por el Gobernador y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 3, dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el día 20 de julio de 1956, en el sentido de disminuir a B/. 50.00 de multa la pena impuesta al comerciante Andrew Wellington Chin Lee, por violación del artículo N° 21 del Decreto N° 354 de 29 de diciembre de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 9. — Panamá, 23 de enero de 1957.

El Lic. Carlos A. Cajal, apoderado de Bernando Muñoz F., ha pedido al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que revise y revoque la Resolución N° 77 de 20 de noviembre de 1956, dictada por el Alcalde de Colón, por medio de la cual negó un recurso de hecho y de nulidad promovido ante él por Cajal, y contra las Resoluciones N° 425 y 430 de 13 y 17 de septiembre del mismo año, dictadas por el Juez del Tránsito de Colón en un juicio de policía correccional, promovido contra el aludido Muñoz Fernández y Herbert Robinson, en relación con un accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Colón el día 10 de septiembre de 1956, entre el automóvil P-8292-RP., y el taxi C-4875-RP., con-

ducidos en el momento del accidente por dichos señores.

Consta en el expediente enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el Juez de Tránsito de Colón, constató, mediante informe de la Guardia Nacional y de la práctica de una inspección ocular para reconstruir el accidente, que el Juez de Tránsito consideró responsable del mismo a Muñoz Fernández por haber hecho retroceder su automóvil sin llenar las precauciones debidas, y haber chocado y dañado el automóvil manejado por Robinson. La Resolución, distinguida con el N° 425, fue dictada el 13 de septiembre de 1956, y en ella se le impuso a Muñoz Fernández B/. 5.00 de multa por la infracción, y la obligación de indemnizar a Robinson el valor de los daños causados a su vehículo.

Consta también en el expediente que el Juez del Tránsito negó la reconsideración de ese fallo por medio de la Resolución N° 430 de 17 del mismo mes, que fue dictada cuando la Resolución había sido notificada a Muñoz Fernández, y éste había pagado ante la Tesorería Municipal de Colón los B/. 5.00 de multa que se le impuso. El respectivo recibo de pago está fechado el 13 de septiembre de 1956.

El Alcalde de Colón estudió el recurso de hecho y lo negó por medio de la Resolución N° 77 de 20 de noviembre del mismo año, y por ello el Lic. Cajal pidió al Ejecutivo que avocara el conocimiento del asunto.

Se estima innecesaria la revisión solicitada y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 100. — Panamá, 7 de febrero de 1957.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha comunicado al Organó Ejecutivo por medio de la nota N° 7810 del 13 de diciembre de 1956, que la Caja de Seguro Social, ha suspendido la pensión que por riesgo de invalidez gozaba el ex-Cabo de la Policía Nacional, N° 191 Eusebio Lombardo, de acuerdo con la Ley 134 de 1943, por estar en condiciones físicas satisfactorias que lo hacen apto para el servicio, en consecuencia solicita al Organó Ejecutivo que suspenda los efectos de la Resolución N° 236 de 7 de marzo de 1951, por medio de la cual se le concedió el subsidio del

50% del sueldo que devengaba con base en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 1946.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Suspender a partir del día 10 de diciembre de 1956, los efectos de la Resolución Nº 236 de 7 de marzo de 1951, expedida por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, a favor del ex-Cabo Eusebio Lombardo.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

APRUEBANSE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 35.—Panamá, 8 de octubre de 1957.

El señor Rogelio Arosemena, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-2194, en su condición de Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Licorera, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, apruebe las reformas introducidas a los estatutos originales de esa institución.

Acompaña a su petición, lo siguiente:

a) Certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad, mediante el cual se hace constar que está debidamente inscrita en esa dependencia.

b) Copia de la escritura Nº 2386 por la cual se protocoliza el acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Cámara Nacional de la Industria Licorera, celebrada el día 11 de julio de 1957; y

c) Nota en la cual se detalla, las reformas a los artículos originales de los estatutos.

Como las reformas introducidas tienden solamente a fijar pautas normativas sin alterar los objetivos básicos de la organización, y éstas no pugnan con las disposiciones vigentes que rigen la materia, Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la organización denominada: "Cámara Nacional de la Industria Licorera", al tenor de lo dispuesto por la Resolución Nº 681 de 27 de agosto de 1952, y de conformidad con lo que establece el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 36.—Panamá, 8 de octubre de 1957.

El señor Carlos Ríos, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, en su condición de Presidente de la sociedad denominada "Club Náutico Caribe", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica a la sociedad antes citada y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición, los siguientes documentos:

- Acta de fundación.
- Estatutos aprobados; y
- Lista de los socios fundadores.

Como los fines que persigue el "Club Náutico Caribe", tienden a promover el deporte de la pesca, paseos náuticos y el bienestar de sus miembros, y éstos no pugnan con las leyes vigentes que regulan la materia. Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Club Náutico Caribe", fundado en la ciudad de Colón, el día 15 de septiembre de 1954 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 1 (DE 7 DE ENERO DE 1958)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá con carácter interino ante el Consejo de Seguridad de la ONU, y al miembro de la República de Panamá en la Comisión de Desarme de dicha Organización.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá fue electa por la Duodécima Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Período Regular de Sesiones, para ocupar un puesto en el Consejo de Seguridad;

Que Panamá para cumplir con este compromi-

no debe hacerse representar por una Delegación adecuada ante dicho Consejo;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Consejos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase con carácter interino la delegación de Panamá ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y ante la Comisión de Desarme de dicha Organización así: Su Excelencia el Embajador Dr. Jorge E. Illueca, Representante Permanente Adjunto de Panamá ante la ONU, Delegado; Su Excelencia el Embajador Ernesto de la Ossa, Miembro de la Representación Permanente de Panamá ante la ONU, Suplente; Su Señoría Humberto Calamari, Consejero de la Delegación de Panamá ante el Consejo; y Su Excelencia el Embajador Dr. César A. Quintero, Representante Alternativo de Panamá ante la ONU, Miembro de la Comisión de Desarme.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a lo siete días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2773

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2773. — Panamá, 7 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Nápoles, Italia, por oficio N° 37 de 28 de septiembre del corriente para prorrogar el pasaporte N° 8263 expedido en la Gobernación de Panamá el 9 de octubre de 1950 a favor de Antonio Lagrutta; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de la Carta de Naturaleza Definitiva del 7 de agosto de 1947 expedida por el Sub-Director General del Registro Civil en el cual consta la calidad de panameño por naturalización de Antonio Lagrutta.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que la copia de la nota del Gobernador de Panamá N° 611-SG de 30 de septiembre del corriente hace constar que se expidió el pasaporte N° 8263 el 9 de octubre de 1950 a favor de Antonio Lagrutta y que llenó para ello los requisitos que exige la Ley;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 8263 a favor de Antonio Lagrutta.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2774

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2774. — Panamá, 7 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Fira E. de Goldszmidt para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, prorrogar el pasaporte N° 6497 expedido en la Gobernación de Panamá el 8 de agosto de 1953 a favor de Salomon Goldszmidt; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Memorandum del Jefe de la Sección de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Roberto R. Royo, en el cual se hace constar que a Salomon Goldszmidt, se le expidió la Carta de Naturaleza Definitiva N° 2204 de 21 de agosto de 1954.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) son panameños naturalizados los extranjeros naturalizados;

Que la nota N° 610 SG de 30 de septiembre del corriente, del Gobernador se hace constar que se expidió el pasaporte N° 6497 el 8 de agosto de 1953 a favor de Salomón Goldszmidt y que llenó para ello los requisitos que exige la Ley;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular

correspondiente prorrogue el pasaporte N° 6497 a favor de Salomón Goldszmidt.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2775

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2775. —Panamá, 7 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D. C., por radiograma de 2 de octubre actual para que se prorrogue el pasaporte N° 9649 expedido en la Gobernación de Panamá el 30 de mayo de 1921 a favor de Tilsia Arosemena Grimaldo; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Tilsia Arosemena Grimaldo, nació en Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, el 10 de junio de 1926 hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en Territorio Nacional en 1926;

Que la nota N° 627-SG de 4 de octubre del actual del Gobernador se hace constar que se expidió el pasaporte N° 9649 el 30 de mayo de 1951 a favor de Tilsia Arosemena Grimaldo y quien llenó para ello los requisitos que exige la Ley; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 9649 a favor de Tilsia Arosemena Grimaldo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2776

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2776.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Manta, Ecuador, por oficio N° 563 de 11 de agosto del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 1 expedido en ese Consulado a favor de Juan de Jesús Parada Grosso; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Juan de Jesús Parada Grosso, nació en Panamá el 20 noviembre de 1889.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en territorio nacional en 1889; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todos las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 1 a favor de Juan de Jesús Parada Grosso.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2777

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2777.—Panamá, 11 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Ephraim J. Curiel Sasso, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Cali, Colombia, expedir un nuevo pasaporte a favor de Ephraim J. Curiel Sasso;

y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Sphrain J. Curiel Sasso, nació en Panamá el 26 de marzo de 1907.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional en su aparte e) establece que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en territorio nacional en 1907;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Sphrain J. Curiel Sasso.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 279

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Consejo de Economía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Riba R. miembro principal del Consejo Nacional de Economía en reemplazo del señor Bey Mario Arosemena quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES.

SUSPENDESE SANCION IMPUESTA A UN EMPLEADO PUBLICO

RESUELTO NUMERO 667

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 667.—Panamá, 27 de noviembre de 1956.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N° 574 de 8 de octubre del presente año, se le descontó al señor Ricardo de Alba, Contador de 1ª Categoría en la Dirección de Acueductos de la Administración General de Rentas Internas, la suma de B. 31.93 por ausencias y tardanzas en el mes de agosto;

Que según certificados médicos presentados por el señor Ricardo de Alba, ha podido comprobar que las ausencias y tardanzas fueron justificadas;

Por lo tanto,

RESUELVE:

Suspender la sanción impuesta al señor Ricardo de Alba y gestionar ante la oficina respectiva el reintegro a dicho empleado la suma descontada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU,
Secretario del Ministerio.

El Secretario Contador,

Antonio Moscoso B.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 732

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Antonia I. Ardines, para la Escuela de El Guásimo, en reemplazo de Herlinda Galástica B., quien se retira por gravidez.

Luis Smith, para la Escuela de Salud, en reemplazo de Ana Zita López quien se retira por gravidez.

Carmen E. Santamaría, para la Escuela de Viento Frío, en reemplazo de Laura D. de Rodríguez quien se retira por gravidez.

Isabel María Estrada, para la Escuela República de Bolivia, en reemplazo de Micaela C. de Taylor quien se retira por gravidez.

Mirta S. de Castillo, para la Escuela República del Paraguay, en reemplazo de Telma Quintana quien se retira por gravidez.

Thelma O. Pryce, para la Escuela Efraín Tejada Urriola, en reemplazo de Esperanza del C. de Castañeda quien se retira por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase a Ricaurte Escala Maestro de Cuarta Categoría en interinidad, en la Escuela de Aligandí, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Rodolfin Pérez de Solano quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 733

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Maximiliano González Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la Escuela El Pedregal, Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de José Angel García quien ha sido jubilado.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Lesbia H. de León, para la Escuela de Río de Jesús, en reemplazo de Silvia R. de Torres quien se retira por gravedad.

Deyanira González, para la Escuela de Río de Jesús, en reemplazo de Donata de G. Córdoba quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 734

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Virginia A. de García Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Esther Muñoz quien pasa a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase a Carmen P. de Castillo Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la Escuela Jerónimo de la Ossa, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Joaquín A. Ortega quien tiene licencia por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 735

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Alicia López de López, Oficial de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Ana P. de Trujillo, quien ha renunciado el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Esperanza de Ruiz, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Eusebia de Gordón, quien ha renunciado el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCENSE AÑOS ESCOLARES A UNOS EDUCADORES

RESOLUCIÓN NUMERO 170

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 170.—Panamá, 18 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis D. Véliz S., solicita el reconocimiento del estado docente, durante el tiempo que sirvió como Profesor Regular de Estudios Sociales y Matemáticas en el Instituto "Salomón Ponce Aguilera", Plantel de Enseñanza Secundaria, incorporado, que funcionó en Antón;

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto Nº 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece "que a los profesores regulares panameños de los planteles incorporados, se les reconocerá la docencia";

Que la condición de panameño del señor Véliz y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente, mediante los documentos que reposan en la Dirección de Estadística y Archivos de este Ministerio;

Que el Instituto "Salomón Ponce Aguilera" es un Plantel de Enseñanza Secundaria, incorporado.

do, que funcionó en la ciudad de Antón, con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer al señor Luis D. Véliz S., el año escolar 1955-56, tiempo durante el cual trabajó como Profesor Regular de Estudios Sociales y Matemáticas, en el Instituto "Salomón Ponce Aguilera", Plantel de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que funcionó en Antón, de conformidad con lo que establece el artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 171.—Panamá, 18 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eleuterio Collado, solicita el reconocimiento del estado docente, durante el tiempo que sirvió como Profesor Regular de Educación Artística, Educación Física y Artes Industriales en el Instituto "Salomón Ponce Aguilera", Plantel de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que funcionó en Antón;

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece "que a los profesores regulares panameños de los planteles incorporados, se les reconocerá la docencia";

Que la condición de panameño del señor Collado y el servicio que prestó, se ha comprobado plenamente, mediante los documentos que reposan en la Dirección de Estadística y Archivos de este Ministerio;

Que el Instituto "Salomón Ponce Aguilera" es un Plantel de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que funcionó en la ciudad de Antón, con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer al señor Eleuterio Collado, el año escolar 1955-56, tiempo durante el cual trabajó como Profesor Regular de Educación Artística, Educación Física y Artes Industriales, en el Instituto "Salomón Ponce Aguilera", Plantel de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que funcionó en Antón, de conformidad con lo que establece el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 172.—Panamá, 18 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Diana Morán, solicita el reconocimiento del estado docente, durante el tiempo que sirvió como Profesora Regular de Español y Ciencias en el Instituto "Salomón Ponce Aguilera", Plantel de Enseñanza Secundaria Incorporado, que funcionó en Antón;

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece "que a los profesores regulares panameños de los planteles incorporados, se les reconocerá la docencia";

Que la condición de panameña de la señorita Morán y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente, mediante los documentos que reposan en la Dirección de Estadística y Archivos de este Ministerio;

Que el Instituto "Salomón Ponce Aguilera" es un Plantel de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que funcionó en la ciudad de Antón, con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Diana Morán, el año escolar 1955-56, tiempo durante el cual trabajó como Profesora Regular de Español y Ciencias en el Instituto "Salomón Ponce Aguilera", Plantel de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que funcionó en Antón, de conformidad con lo que establece el a arte c) del artículo 2º del Decreto N° 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

OTORGANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 173.—Panamá, 30 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en algunas escuelas particulares de la República existen becas vacantes,

RESUELVE:

Otórganse Becas para hacer estudios en escuelas particulares a los siguientes estudiantes:

Colegio Comercial de María Inmaculada:

Francisca Vásquez.

Escuela Demetrio Herrera Sevillano:

Herminia Hidalgo, Adela Santanach, María Félix Madrid, Vongel M. Aguilar y Rodrigo Salomón Pérez.

Instituto Octavio Méndez Pereira: (Colón)

José Bernardo Fernández y Aura Ferreira.
Colegio San José: (Colón)
Roberto Antonio Rosas.

Colegio Comercial de Nuestra Sra. del Carmen:
(Bocas del Toro)

Silvia Anderson, Nicolás Contreras Jr., José Antonio Price, Marta Contreras, María Antonieta Zárate, Irma Leonard y Ana Bodkin.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 361
(DE 28 DE MAYO DE 1956)

por el cual se declara insubistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubistente el nombramiento recaído en el señor Felipe Nery Estrada, como Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por incumplimiento.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 22 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 362
(DE 28 DE MAYO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor José Mejía Rojas, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Peón Sub. de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A"

(Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor José Mojica Rojas, mediante Decreto Ejecutivo N° 284 de 8 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECLARANSE EXTINGUIDOS LOS EFECTOS DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 14.—Panamá, 19 de diciembre de 1956.

Por Ley número 11 de 19 de febrero de 1953, se autorizó al Órgano Ejecutivo para contratar con cualesquiera personas naturales o jurídicas, mediante el requisito previo de la licitación pública, la construcción de un tramo de carretera de concreto hasta de ocho millas, comprendido dentro de la extensión de la carretera de Panamá a Mandinga, ruta probable de la Carretera Panamericana en dirección Sur.

En desarrollo de esa autorización se abrió la respectiva licitación pública, la cual quedó cerrada a las diez en punto de la mañana del día 13 de julio de 1953, habiendo resultado triunfadora la "Constructora de Cerro Azul, S. A.", representada en el acto por su Presidente, el señor Juan E. Jiménez, por la suma total de B/. 386.096.00. Por tanto, se le adjudicó en definitiva el contrato pertinente por la cantidad apuntada, según consta en Resolución Ejecutiva N° 906 fechada el 27 del mismo mes y año.

El Consejo de Gabinete, en la sesión que celebró el 22 de julio de 1953, autorizó al Ministro de Obras Públicas para suscribir el contrato respectivo con la firma en mención, lo cual así se hizo, distinguiéndose dicho instrumento con el N° 25, debidamente aprobado por el Órgano Ejecutivo el 3 de agosto de ese año.

De acuerdo con la cláusula séptima del aludido contrato, la obra de que se trata debió quedar terminada el 30 de abril de 1955; pero en atención a casos de fuerza mayor plenamente comprobados, se le otorgó prórroga al Contratista hasta el 28 de febrero de 1956, según se desprende del contenido del oficio N° 1260-M de fecha 29 de julio de 1955.

No obstante lo expuesto, el informe de la inspección final de la obra no se rindió sino con posterioridad considerable a la última fecha fijada para recibir la misma.

En la sesión que la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles celebró el 26 de octubre de 1956, tras de considerar detenidamente el asunto en cuestión, llegó a la conclusión evidente de que si en verdad algunos de los defectos encontrados en

esa construcción se debían al Contratista, en cambio la mayoría de ellos obedecían a deficiencias técnicas observadas en los planos y especificaciones preparados al efecto. Decidió entonces la CAM comunicar a la firma referida que de la suma que aún le adeuda el Tesoro Nacional (B/. 39,956.00), en concepto de saldo final, se retendría la cantidad de diez mil balboas (B/. 10,000.00), que según la opinión de la mayoría de dicha Comisión equivale al monto de los trabajos que había que realizar cuando originalmente se notificó que estaba terminada la obra. (Nota N° 2091-M del 6 de noviembre de 1956).

Ese mismo día, la Constructora de Cerro Azul, S. A., respondió afirmativamente al arreglo propuesto, con la salvedad de que esa Compañía quedará exenta en lo futuro de toda responsabilidad con respecto al Contrato N° 25 arriba mencionado.

Llevado el negocio a la consideración del Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 1956, el Excelentísimo señor Presidente de la República designó una comisión integrada por los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda y Tesoro, así como también por el 2º Vice-Presidente de la República, "a fin de que a la mayor brevedad posible estudien la sugestión hecha por la CAM para zanjar las dificultades con la empresa "Constructora Cerro Azul, S. A." en la construcción de la carretera a Cerro Azul y recomendar al Consejo una solución definitiva a este problema". (Nota N° 1385-C.G. del 19 de noviembre de 1956, suscrita por el Secretario General de la Presidencia).

En este estado, el Consejo de Gabinete, en la sesión que tuvo lugar el 10 de diciembre del año en curso, aprobó el arreglo propuesto y resolvió autorizar al Ministro de Obras Públicas para dictar la Resolución del caso.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Primero: Decláranse extinguidos los efectos del contrato número 25 de 3 de agosto de 1953, celebrado entre la Nación por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y el señor Juan E. Jiménez, en nombre y representación de la "Constructora de Cerro Azul, S. A.", para la construcción de la carretera a Cerro Azul.

Segundo: Ordenase la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista para garantizar las obligaciones contractuales y consecuentemente se le declara exento de constituir la fianza de que trata la cláusula trece de dicho documento.

Tercero: Dedúzcase de la cuenta correspondiente al saldo final del trabajo, por la suma de B/. 39,956.00, la cantidad de diez mil balboas (B/. 10,000.00), lo cual ha sido aceptado por la firma contratista, para compensar la responsabilidad que le cabe en los defectos de esa obra, cuya dirección y mantenimiento asume el Gobierno Nacional, a partir de la fecha de esta Resolución.

Cuarto: La Compañía en referencia tiene derecho a que le sea reconocida como definitiva y total remuneración, en concepto de la construcción de la mencionada carretera de Cerro Azul, la suma de veintinueve mil novecientos cincuenta y seis balboas (B/. 29,956.00), que es el saldo

pendiente una vez restados los diez mil balboas (B/. 10,000.00) de que trata el punto anterior.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

COMISIONASE A UN SEÑOR PARA QUE HAGA UNOS ESTUDIOS

RESUELTO NUMERO 436

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 436.—Panamá, 20 de octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, está vivamente interesado en obtener informes del desarrollo de la agricultura y la ganadería en la República del Perú;

Que el señor Luis Fidel Narváez Rodríguez, ciudadano panameño, se encuentra actualmente cursando estudios agronómicos en la Escuela Nacional de Agricultura del mencionado país;

Que este Ministerio considera que el señor Luis F. Narváez R., es capaz de realizar un provechoso estudio en los aspectos indicados;

RESUELVE:

Comisionar ad-honorem al señor Luis Fidel Narváez Rodríguez, para que haga estudios sobre el desarrollo de la agricultura y ganadería y los últimos progresos realizados en estos campos, en la hermana República del Perú, y que rinda un informe sobre ello a este Ministerio como también la experiencia adquirida en dicho estudio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 437

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 437.—Panamá, 20 de octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSÉ I. Zequeira, Oficial Mayor de 1ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le concedan quince (15)

días de licencia sin sueldo, a partir del 16 de los corrientes, para ocupar una Curul en la Honorable Asamblea Nacional, en su carácter de Primer Suplente del H. D. Lic. Aquilino Sánchez G., quien se separa por dicho tiempo.

RESUELVE:

Conceder al mencionado señor Zequeira, los quince (15) días de licencia sin sueldo que solicitó en los términos antes indicados a partir del 16 de octubre de 1955, y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Teixeira.

El Sub-Arrendador,

Porter Claxton,
Director del Servicio Cooperativo
Interamericano de Educación.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de febrero de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, Victor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra Porter Claxton, norteamericano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en nombre y representación del "Servicio Cooperativo Interamericano de Educación", del cual es Director, y quien en adelante se llamará el Sub-Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Sub-Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, un local en el edificio denominado "Miramar", ubicado en la Avenida 1ª en el barrio de Bella Vista, donde funciona las oficinas del Laboratorio Nacional de Pesca.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Sub-Arrendador.

Cuarta: El Sub-Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Sub-Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1958.

Séptima: El Sub-Arrendador está amparado, por las disposiciones pertinentes de la Clausula XIV del Convenio para un Programa de Educación, firmado el 12 de octubre de 1950.

Por acostancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 718 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Dispensario Antituberculoso de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Domingo Williams, por un mes, Portero de 1ª Categoría, en el Dispensario Antituberculoso de Colón, mientras duren las vacaciones del titular Bienvenido Williams.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 719 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo. Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas de la ciudad de Panamá, así:

Gumersindo Montenegro, Inspector Técnico de 2ª Categoría.

José D. López, Chofer de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956, y se imputa al Artículo 1252 del año de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 720 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica.

Diomedes Ruiz, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

Manuel de J. Espino, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto del año 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 11

DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Jueves 17 de Abril de 1958 para llevar a cabo, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Nº 819 de 15 de marzo del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de sesenta y siete hectáreas con mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (67 Hect. 1.450 m²), de superficie, que forma parte de la Finca Nº 14.723, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al Tomo 391, Folio 76, Sección de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz. Los linderos, medidas y demás datos detallados de este lote de terreno se encuentran detallados en la documentación que se tiene en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/. 750 por hectárea o frac-

ción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para celebrar el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del Concurso. Este depósito será devuelto a los peticionarios inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y mejoras a base de aprobación por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que sean necesarias.

Panamá, 21 de marzo de 1958.

Jaime de la Guardia Jr.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 29 de abril de 1958, por el suministro de Transformadores para la pista de carreteo del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de abril de 1958.

Luis Chandeck,

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 29 de abril de 1958, por el suministro de Diédren solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el rociamiento en toda la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de abril de 1958.

Luis Chandeck,

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Angel García R. contra Marcelino Rodríguez R. se han señalado las horas hábiles del día siete de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca Nº veintisiete mil seiscientos nueve (27.609), inscrita al Folio 168, Asiento 1, del Tomo 675, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de cuatro hectáreas y con los siguientes linderos:

Norte, resto de la Finca de la cual se segrega, o sea la Nº 7.505; Sur, restos de la misma finca Nº 7.505 y

Quebrada; Este, Río Naranjal; y Oeste, resto de la misma finca 7.505.

Valor registrado doscientos balboas (B/. 200.00).

Servirá de base para el remate la suma de doscientos (B/. 200.00) balboas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del ramate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mayor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 12587

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alejandro Piñango, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N° 47-5636, en representación de la Compañía Cerro Colorado Mining Co. Ing., ha solicitado ha este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de cobre y asociados ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, la que está localizada así:

ZONA N° 9: Partición del punto AA localizada en la confluencia de los ríos San Félix y Chichica (o Marari) se sigue en rumbo Norte y a una distancia de tres mil doscientos cincuenta metros se encuentra el punto A que es el punto de partida de la Zona N° 9. De este punto se sigue un rumbo Oeste y a una distancia de novecientos cincuenta (950) metros se llega al punto B; de este punto se sigue el Río Chichica (o Marari) aguas arriba y a una distancia de cinco mil quinientos (5.500) metros se llega al punto C; de este punto se sigue en rumbo Este y a una distancia de mil novecientos cincuenta (1.950) metros se llega al punto D; de este punto se sigue un rumbo Sur y a una distancia de cinco mil (5.000) metros se llega al punto de partida A.

Área: novecientos veinticinco hectáreas (925 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de cobre y asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Vice-Ministro de Comercio e Industrias,

Antonio Mescoso B.

L. 8545

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo González, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en La Valdesa, Corregimiento de Lidese, Distrito de Capira, dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales y faldas del cerro del Aguila.

Sur: tierras nacionales, Manuel T. Novato Jr., Ma-

tías y Sabino Jiménez y camino de la Valdesa al Alto de la Mina;

Este: quebrada La Valdesa; y

Oeste: terrenos nacionales y faldas del Cerro del Aguila.

En cumplimiento a lo que dispone la Ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys R. de Medina.

L. 8910

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Maud S. Reid de Sampson, mayor, casada, modista, panameña, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de un representante judicial comparezca a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Sr. Earl Everett Sampson.

Se advierte a la demandada que si no concurriera a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días (30) a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 28 de febrero de 1958.

El Juez,

RESEN D. CORDOVA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 8713

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

La suscrita Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, emplaza al señor José Dolores Rodríguez, para que en el término de treinta días contados a partir de la fecha, de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Virgilia María Rodríguez, propuesto por el señor Apolinar Veils, como esposo de la madre de dicha menor, señora Demetria Martínez de Vellos.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de treinta días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Juez.

El Secretario,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

L. 8860

(Única publicación)

Marcial Guevara R.

EDICTO NUMERO 18

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Andrés Moreno y Juan Bautista Veroz, varones, mayores de edad, jefes de familia, casado en 1954 el primero y soltero el segundo, cedidos bajo los números 28-34123 y 55-1662 respectivamente, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, y agricultores pobres, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación definitiva en gracia el globo de terreno denomi-

modo "El Pavón N° 2", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (49 Hect. 4.700 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, predio de José Benjamín Bonilla;
Este, terrenos nacionales y parte del camino que conduce a Las Palmas, y
Oeste, camino real de Las Palmas a Tolé.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores José Asención Ruiz, Adán Ruiz Mendoza, Lucio Lombardo y varios otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, jefes de familia, todos agricultores pobres, sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva del globo de terreno denominado Santa Catalina, ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de doscientas nueve hectáreas con cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados (209 Hect. 5.360 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por la Sociedad Unión de Hicaco;

Sur, playas nacionales y parte del camino real de San Lorenzo a Santa Catalina;

Este, Río Santa Catalina, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de marzo de 1958.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques, EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 108

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Sebastián Espinosa Camaño, Jorge Almanza, Juan Mojica y otros agricultores pobres, todos panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración, para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Mojarras Arriba", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento una hectárea con cien metros cuadrados (101 Hect. 100 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, desde la intersección con el camino de las Palmas a María pasando la línea divisoria por el Alto de La Cruz hasta un nance;

Sur, terrenos nacionales, pasando la línea divisoria por el Fillo de Llano Largo y parte del camino de Llano Largo a Tolé;

Este, propiedad del señor Miguel Castillo y otros, terrenos nacionales, desde un nance situado en el vértice N° 6 hasta una Palma Real y de allí al vértice N° 9 situado en las faldas del Cerro El Galote;

Oeste, terrenos nacionales, parte del camino real que va de Llano Largo a Lolá, hasta una piedra situada en el vértice N° 3.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal, de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término y otra se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación oficial, todo para conocimiento del público y que para quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de enero de 1958.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques, EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, a quienes concierne,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Leonardo Cubilla, agricultor con residencia en esta cabecera, se encuentra depositado un ternero negro cenizo principiando a tener cuernos y marcado a fuego así (marca caprichosa) la cual encontró vagando en el cerco de su propiedad, sin dueño conocido, por lo que dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante;

Que en vista de lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre, la Secretaría de este Despacho por el término de treinta (30) días y también en los lugares concurridos del Distrito; una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos, durante los treinta (30) días fijados, y si vencido ese plazo no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien en Almoneda Pública por intermedio de la Tesorería del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este Edicto, como queda dicho, en Boquerón, a los diez y nueve días del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde,

HECTOR SATFF G.

La Secretaria,

Pura de Chang.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Tomás Iseldo Cáceres, colombiano, de treinta y uno a treinta y cuatro años de edad, soltero, sastre, sin cédula de identidad personal, hijo de Abraham Cáceres y Secundina Achito, moreno, de este vecindario y con residencia en calle 8ª y Avenida Meléndez, casa N° 7036, cuarto N° 12, altos, durante el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "Hurto", cometido en perjuicio de la "Compañía General de Licores S. A.", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 24 de noviembre de 1954 y providencia de fecha 21 de enero en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido. En a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Tomás Iseldo Cáceres que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que

le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario Ad-int.,

Santiago Herrera A.

(Primera publicación)

grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se le excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se le fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORNECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

—El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Miguel Chávez, panameño, soltero, joyero, dueño de la cédula de identidad personal N° 47-86306, de veinticinco años de edad y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indevida". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, enero veinte de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Miguel Chávez, está acusado del delito de "lesiones personales", cometido en perjuicio de Judith Mendoza, quien le hace el cargo grave de haberla golpeado injustamente tanto con las manos como con patadas hallándose ella en el suelo.

Número plural de testigos presenciaron los hechos y corroboran con la ofendida ampliamente; de tal suerte que, probado el cuerpo del delito con los certificados médicos agregados al expediente, no le ha quedado otro camino a seguir al Sr. Agente del Ministerio Público que solicitar el procesamiento de Chávez, al tenor de lo que dispone el Art. 2147 del Código Judicial.

En realidad, existe plena prueba de lo ocurrido a la Mendoza, quien a consecuencia, de los golpes que le propinara Miguel Chávez estuvo incapacitada durante diez y ocho días.

Por estas razones, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Miguel Chávez, panameño, soltero, joyero, dueño de la cédula de identidad personal N° 47-86306, de veinticinco años de edad, y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "lesiones personales", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción, pero como el acusado se encuentra en libertad provisional mediante fianza de excarcelación se le deja gozar de ese beneficio.

Se señala el día once (11) de febrero entrante, a las diez y treinta minutos de la mañana, para la celebración del juicio oral de la presente causa.

Se requiere al fiador del acusado, Sr. Feliciano P. Segura, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas presente al reo ante este Tribunal con el fin de notificarle personalmente su enjuiciamiento y lo haga comparecer el día de la audiencia.

Cópiase, notifíquese.—(Ido.) Carlos Hornechea S., Juez Tercero Municipal.—(Ido.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Daniel José Reid, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, ex-Recaudador Distritorial de Rentas Internas de este distrito, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este tribunal personalmente a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de Peculado y cuyo texto en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Así, en vista de lo que viene expuesto, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Daniel J. Reid hijo, ex-recaudador Distritorial de Rentas Internas, en este distrito de Bocas del Toro, en donde estaba vecindado con residencia en esta ciudad cabecera, por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título VI, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como el procesado, según constancias del expediente, esta ausente, notifíquesele por Edicto esta resolución.

Por tal motivo, se señalará oportunamente fecha y hora para dar comienzo a la audiencia oral de la causa.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese.—El Juez, (Ido.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaría, (Ido.) Librada James".

Se advierte al procesado ausente Daniel José Reid que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días (30), contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiséis días de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

La Secretaría,

E. A. PEDRESCHI G.

(Primera publicación)

Librada James.